

----- **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** -----

Siendo las 09:40 horas del día 13 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 20, fracción II y IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca el **ACUERDO CEPE-099/2024 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE OAXACA**, mediante el cual se declara la improcedencia de registro de la FORMULA de precandidatos registrados en el Municipio de **SANTIAGO HUAJOLOTITLAN**, dentro del proceso interno de la designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos por el Principio de Mayoría relativa, de los **CC. FILADELFO ROJAS PEÑALOZA Y EUSEBIO BIBIANO LUGO MATINEZ** como fórmula a integrar ayuntamientos, con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el estado de Oaxaca.-----

Así lo pública y firma Lic. Roció Martínez Vásquez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Oaxaca.-----

----- DOY FE.-----



Lic. Roció Martínez Vásquez,
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal
de Procesos Electorales de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 12 DE MARZO DE 2024

ACUERDO CEPE-99/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA DAR DE BAJA EL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE **SANTIAGO HUAJOLOTITLAN**, CON MOTIVO DEL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE REGISTRA EL PARTIDO ACCION NACIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE OAXACA.

VISTO. - La solicitud y escrito de fecha 27 de febrero del dos mil veinticuatro, presentada por los CC. **ERIC FIDALBERTO ROJAS PEÑALOZA, EUSEBIO BIBIANO LUGO MARTINEZ**, en su calidad de precandidato en el proceso de designación de las Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, propietario y suplente, en el municipio de **SANTIAGO HUAJOLOTITLAN**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el estado de Oaxaca, se emite el presente acuerdo, atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.** El cuatro de agosto del dos mil veintitrés, se publicó el acuerdo CPN/SG/017-19/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales mediante el cual se aprueba los nombramientos de quienes integraran la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Oaxaca con motivo del proceso interno de selección de candidaturas que registrara el Partido Acción Nacional dentro del proceso electoral concurrente 2023-2024, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión Estatal de Procesos Electorales	Cargo
Luis Andrés Esteva Melchor	Comisionado Presidente
Irma Carolina Cruz	Comisionada
Gabriela Ivette Quiroz Trinidad	Comisionada

- II.** El veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación así mismo nombró a la Secretaria Ejecutiva, con motivo del proceso Electoral ordinario 2023-2024.
- III.** El ocho de septiembre del dos mil veintitrés se realizó la declaratoria formal del inicio del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Oaxaca, por el Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana de Oaxaca.
- IV.** El dieciocho de Septiembre de dos mil veintitrés se publicó el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, identificado con el alfanumérico IEEPCO-CG-30/2023. 
- V.** El cinco de octubre de 2023, se publicaron en estrados del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo de la Comisión Permanente Nacional mediante las cuales se aprueba el método de selección de las candidaturas a cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, por ambos principios, en el Estado de Oaxaca, para el proceso electoral local 2023-2024, mediante el documento identificado con el alfanumérico como CPN/SG/19/2023. 
- VI.** El veintiuno de Febrero de dos mil veinticuatro, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las providencias emitidas por el Presidente Nacional, respecto de los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones y ayuntamientos en el Estado de Oaxaca en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/109/2024 
- VII.** El veintidós de Febrero de dos mil veinticuatro, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general en el estado de Oaxaca, a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de ayuntamientos (concejales) por los principios de Mayoría Relativa en el estado de Oaxaca, que registrara el Partido Acción

Nacional con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/ 116/2024.

- VIII.** El veintinueve de Febrero de dos mil veinticuatro se publicó el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca, identificado con el alfanumérico **IEEPCO-CG-39/2024**.

CONSIDERANDOS:

- 1.-La Comisión Estatal de Procesos Electorales al ser un órgano de un partido político nacional se rige bajo los principios constitucionales y legales en materia de derechos humanos y en materia electoral, mismos que constituyen ejes rectores en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias conferidas para la organización de procesos internos de selección de candidaturas.
- 2.- Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2 de los Estatutos antes mencionados; auxiliándose de sus órganos auxiliares, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional en caso de candidaturas por designación, la Comisión Nacional de Procesos Electorales En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.
- 3.- En las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y la ciudadanía en general en el estado de Oaxaca, a participar

como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de las Candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, que registrara el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Oaxaca, se establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular y será la responsable del proceso de designación en los términos de los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

4.-Que en las mencionadas providencias se establecieron los requisitos de elegibilidad para poder obtener la calidad de candidato(a) además de señalar la documentación necesaria y exigible para obtener el registro respectivo.

5.- Conforme al capítulo II numeral 2 y 3 de la invitación, las y los interesados en participar como precandidatos y precandidatos en el proceso de designación de las Candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos (Concejales) por el Principio de Mayoría Relativa, se registrarán de manera personal por formula de propietario y suplente ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Oaxaca, los días 23 al 27 de febrero del dos mil veinticuatro; en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

6. Una vez fenecido el plazo y recibida la solicitud de registro de los aspirantes en el municipio de **SANTIAGO HUAJOLOTITLAN**, de los **CC. ERIC FIDALBERTO ROJAS PEÑALOZA, EUSEBIO BIBIANO LUGO MARTINEZ**, se requirió a los mismos para que proporcionara la documentación completa del suplente de la formula a primer concejal, sin embargo, no cumplió con dicho requerimiento, por ello con fundamento en el artículo 18, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección Popular del Partido Acción Nacional, se procedió al análisis de la fórmula de candidatos para verificar si cumplían con los requisitos de elegibilidad de los solicitantes a precandidatos de la fórmula e integrantes en formulas propietarios y suplentes del municipio de **SANTIAGO HUAJOLOTITLAN**.

7.- En consecuencia, y toda vez que los **CC. ERIC FIDALBERTO ROJAS PEÑALOZA Y EUSEBIO BIBIANO LUGO MARTINEZ**, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se determina declarar **improcedente el registro** para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, que registra el Partido Acción Nacional, dentro del proceso electoral local 2023-2024, en el Estado de Oaxaca.

8.- Aunado a lo anterior, con fecha 11 de marzo del año en curso, esta comisión recibió escrito por parte del **C. ERIC FIDALBERTO ROJAS PEÑALOZA**, mediante el cual manifiesta su deseo de **renunciar** a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, que registra el Partido Acción Nacional y solicita la devolución de la documentación entregada para su registro, en razón de lo antes expuesto, la Comisión Estatal de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Toda vez que el **C. ERIC FIDALBERTO ROJAS PEÑALOZA Y EUSEBIO BIBIANO LUGO MARTINEZ**, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se determina **improcedente** la solicitud de registro para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; de la misma forma se acepta la **renuncia** de la ciudadana citada que se registró en este instituto político, dentro del proceso electoral local 2023-2024, en el Estado de Oaxaca

SEGUNDO.- Quedan a disposición del **C. ERIC FIDALBERTO ROJAS PEÑALOZA, Y EUSEBIO BIBIANO LUGO MARTINEZ**, los documentos presentados para su registro, mismos que le serán devueltos previo acuse de recibido.

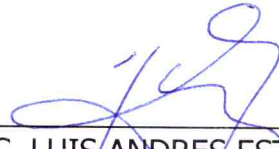
TERCERO.- Notifíquese la presente determinación a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca, para los efectos correspondientes.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del estado de Oaxaca, por unanimidad de votos, a los doce días del mes de Marzo del dos mil veinticuatro.

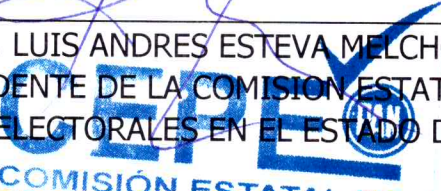
ATENTAMENTE
"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA**



LIC. LUIS ANDRES ESTEVA MELCHOR.
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE OAXACA.


COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS ELECTORALES
O A X A C A



LIC. IRMA CAROLINA CRUZ
COMISIONADA ESTATAL



LIC. ROCIO MARTINEZ VASQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA